



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA
2/2019 DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 46/2019

ACTOR: PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA
SOLICITANTE: CONSEJERO JURÍDICO DEL
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En la ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGA/MFEN/451/2019 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro

Documental recibida a las doce horas con veinticinco minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informa la determinación que emitió el Tribunal Pleno en sesión privada de diez de junio de dos mil diecinueve, respecto de la solicitud de atención prioritaria del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en la controversia constitucional **46/2019** y las diversas relativas al tema del **"Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera"**, turnadas por conexidad al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, a saber, **"[...] que en la solicitud de atención prioritaria 2/2019, no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 9° BIS¹ de la Ley**

¹ **Artículo 9o BIS.** De manera excepcional, y sólo cuando exista urgencia atendiendo al interés social o al orden público, las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de sus presidentes, o el Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad sean substanciadas y resueltas de manera prioritaria, sin modificar de ningún modo los plazos previstos en la ley.

La urgencia en los términos de este artículo se justificará cuando:

I. Se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad promovidas para la defensa de grupos vulnerables en los términos de la ley.
II. Se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia.
III. Se trate de prevenir daños irreversibles al equilibrio ecológico en dichas controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.

IV. En aquéllos casos que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime procedentes.

Recibida la solicitud, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la someterá a consideración del Pleno, que resolverá de forma definitiva por mayoría simple. La resolución incluirá las providencias que resulten necesarias.

Para la admisión, trámite y resolución de las solicitudes, así como las previsiones a que hace referencia este artículo, deberán observarse los acuerdos generales que al efecto emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2/2019 DEDUCIDA DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2019**

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, se ordena enviar copia certificada del oficio de cuenta a la controversia constitucional **46/2019**, a efecto de notificar por oficio a las partes su contenido; y en su oportunidad, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

